

E F R A Í N C E P E D A S A R A B I A

HONORABLE SENADOR

2 0 1 8 - 2 0 2 2

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 2 al Proyecto de Ley No 322 de 2020 Senado “Por medio de la cual se regula el cobro de derechos de grado y se dictan otras disposiciones” de la siguiente manera:

Artículo 2. Adiciónese **tres** párrafos al artículo 122 de la ley 30 de 1992, el cual quedará así:

Parágrafo 5°. Los costos de derecho de grado de Instituciones de Educación Superior públicas para estudiantes pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3 de la población y, a partir del año 2023, los jóvenes más vulnerables de acuerdo con la clasificación del SISBEN IV o la herramienta de focalización que haga sus veces serán totalmente gratuitos.

Justificación

Según lo dispuesto en el artículo 27° de la ley 2155/2021 “Por medio de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones” se garantiza la total gratuidad en la matrícula para estudiantes de instituciones de educación superior públicas para estudiantes de estratos 1, 2 y 3 de la población, así mismo se hace referencia a lo estipulado en el mismo artículo según clasificación del SISBEN IV a partir del año 2023, esto en aras de garantizar esta política de estado de manera general.



E F R A Í N J O S É C E P E D A S A R A B I A

Honorable Senador de la República